

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

### Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio del carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín: pero pagarán su insercion los de interés particular.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 395.

Habiéndome participado el Alcalde de Villaviciosa que á D. Francisco Garcia Perez, vecino de la parroquia de Cazanés, se le ha estraviado una yegua, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de quien la tenga se sirva hacerlo saber á su dueño.

Oviedo 17 de Agosto de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.  
Señas.—Color castaño, alzada 6 cuartas, crin cortada, mitad de la cola recortada, herrada de las manos.

#### CIRCULAR NUM. 396.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que D. José Herrero, vecino de San Mamés, provincia de Santander, se le presentó manifestándole que en la feria de San Lorenzo, pueblo de Cuerres, parroquia de Pria, colocó un caballo en un cercado por convenio con el dueño, y al ir á recogerle habia desaparecido, y cuyas señas se espresan á continuacion se hace público para que llegando á noticia de quien le tenga, se sirva hacerlo saber á su dueño.

Oviedo 17 de Agosto de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.  
Señas.—Edad 6 años; alzada como 6 cuartas y media, color castaño oscuro, crin negra.

Continúa la relacion de los que se han suscrito para atender á las desgracias ocurridas en Valencia con motivo de la última inundacion.

Rs. cénts.

Suma anterior. 17,586 44  
Concejo de Cangas de Tineo. 5  
D. Joaquin Menendez, de Cibuyo. 19

Rafael Alfonso. 1  
Joaquin Alvarez. 4  
Manuel Garcia. 1  
Ramon Menendez. 4  
José Arvas. 1  
Juan Larne. 1  
Antonio de Llano. 2  
Juan de Camilo. 1  
Economista de Cibuyo. 20  
José Campos. 2  
Los vecinos del Pladano. 12  
Id. los de Agüera. 6  
Id. los de Bergoño. 12  
Id. los de Otás. 24  
Id. los de Folguerua. 2  
Id. los de Corias. 34 48

### Donativos recogidos por la Secretaria de Cámara del obispado

Excmo. é Ilmo. señor Obispo. 1000  
Ilmo. Sr. Cabildo Catedral. 500  
Sr. Cura de Sograndio. 80  
Párroco de Quintueles. 30  
Sr. Arcipreste y feligreses de San Pedro de Carbajales. 130  
D. Juan Garcia Hordas. 19  
Párroco de Udrión. 19  
D. José Carvajosa, economista de Navarro. 20  
Párroco de Lastres. 20  
Sr. vicario de las religiosas de S. Pelayo. 10  
Párroco de Navia. 10  
Idem de Colloto. 40  
Sr. Vice-Rector catedrático y mayordomo del seminario de Valdedios. 80  
Párroco de Somio. 40  
Idem de Muño. 19  
Idem de San Estéban de las Morteras. 25 24  
Idem de Cenero. 100  
Idem de Santiago. 10  
Idem de Naveces. 10  
Coadjutor de idem. 5  
Párroco de San Martin de Laspra. 10  
D. José Galan, escudador de id. 5  
Párroco de Quilono. 10  
Idem de Pillarno. 10

Coadjutor de idem. 5  
Sr. cura de la villa de Salas. 20  
Idem de Amandi. 29  
Fr. Lorenzo Madriaga. 20  
Sr. vicario de Miranda y feligreses. 111 12  
Arcipreste de Barro. 40  
Economista de San Tirso. 20  
Párroco y feligreses de Felechés en Siero. 29 8  
Párroco de Santa Maria de las Viñas. 16  
Idem de Albandi y feligreses. 58  
Idem de Argolivio. 40  
Sr. Arcipreste de Latorres, coadjutor y feligreses. 133  
D. Juan Menendez Jove, beneficiado de esta Santa Catedral. 40  
Párroco de San Antolin en Navia. 140  
Idem de San Damian del Coto. 10  
Idem de Guimaran. 20  
Sr. cura de Puelles de Villaviciosa. 19  
D. Ramon Cano, coadjutor de idem. 6  
Párroco de Canero en Valdés. 20  
Economista de Obanca en Tineo. 30  
Párroco de Noriega, en Peñamellera. 10  
Idem de Abándames en idem. 40  
Idem de Peñerudes. 10  
Idem de Bonielles. 20  
Idem y feligreses de Beloncio. 72  
Idem de Turon. 10  
Id. de Cecos en Ibias. 33  
Id. de Camoca. 10  
Feligreses de idem. 18  
Sr. cura de Villaviciosa. 20  
D. Vicente Fernandez y Castro. 10  
José Posada Pontigo. 10  
Angela Posada. 10  
Párroco de Linares. 19  
Idem de Turiellos. 110  
Idem de Sograndio. 100  
Idem de Villamayor, en Piloña. 20

Coadjutor de idem. 10  
Feligreses de id. 32  
Sr. Arcipreste de Salas. 20  
Párroco de las Montañas. 20  
Idem de Triongo. 20  
Coadjutor de San Jorge de la Peral. 10  
D. Manuel Mourente, presbítero de Presno. 50  
Párroco de Baldebarzana, en Villaviciosa. 19  
Idem de Arroes, en id. 10  
D.ª Teresa Valdés, en idem. 6  
Párroco de Selorio, en idem. 28  
Sr. Arcipreste de Nava, cura de Caceda. 19  
Párroco de Cues. 19  
Tres feligreses de la parroquia de idem. 3  
Sr. cura de Valle. 19  
Párroco de San Juan del Obispo en Siero. 20  
Idem de Granda. 20  
Idem de Pola de Laviana. 20  
Idem de Besullo. 19  
Idem de Obona. 10  
Vicario de Amieva. 10  
Párroco de Cuero. 29  
Id. de Soto, en Aller. 20  
Idem y feligreses de Santa Marina de los Cuquillos. 60  
Idem de Ferroñes. 20  
Sr. Arcipreste de Ordás. 20  
Párroco de Omañas. 10  
D. Atilano Callejo. 19  
Agustin Fraile. 8  
Juan Vallejo. 10  
Juan Badallo. 10  
Alejandro Hernandez. 8  
Ezequiel Segundo Rodriguez. 8  
Joaquin Guzman. 8  
Francisco José Lopez. 8  
Benigno Colchero. 4  
Manuel Tegedor. 9  
Dr. D. Baldomero Arias. 30  
D. Blas Cadenas. 40  
Ceferino Fernandez. 20  
Joaquin Fernandez. 18  
Ezequiel Diez. 20  
Saturnino Juan Vidal. 30

Manuel Sanchez.	4
Claudio Leasa.	8
Ramon Serrano Ledo.	22
Angel Navarro.	20
Gaspar Navarro.	8
Sr. Arcipreste de Candás.	10
Párroco de Perlora.	10
Idem de Albandi.	10
Idem de Carrió.	10
Idem de Poago.	10
Idem de Logrezana.	10
Idem de Ambás.	10
Sr. cura de Tamon.	10
Vicario de Pié del Oro.	10
Coadjutor de Candás.	10
Don Antonio Menendez Corvera presbítero.	10
Coadjutor de Logrezana.	8
Escusador de Tamon.	8
D. Antonio Gonzalez Peresada, presbítero.	10
Antonio Suarez Valdes, presbítero.	4
Párroco de Pedregal.	10
Idem de Molinillo.	20
Idem y feligreses de Espinosa.	52
Párroco de Lecarejo.	4
Idem de Selgua.	4
Idem de Santivañez.	4
Idem de Deva.	40
Idem de Valdesoto.	20
Idem de Santa Eulalia de Vigil.	12
Idem de San Esteban de Morcin.	20
D. Matias Solano, coadjutor.	5
Párroco y feligreses de Trebias en Valdés.	120
Idem y feligreses de Cereigido.	60
Idem de Santa Eulalia de Baldornon.	54
Idem de Rozadas, en Villaviciosa.	12
Idem de San Pedro de Ambás.	8
Idem de Leiguarda.	20
Idem de Bercio.	20
Idem de Vega de Navia.	38
Idem de Alles.	20
Idem de Caraves.	10
Idem de Coalla.	10
Idem de Sama.	10
Sr. vicario de las religiosas de Villaviciosa.	10
Párroco de Cartavio.	40
Sr. cura de Noreña.	80
D. Cipriano Diaz, presbítero de Idem.	20
Párroco de Ables.	10
Idem de San Juan de Bérbio.	20
Idem de Santa Maria del Valle.	8
Idem de San Martin de la Carrera.	8
Idem de Gobiendes.	24
Idem de Luanco.	10
Idem de Villaverde en Villaviciosa.	30
Idem de Santa Eugenia de Idem.	29
Sr. Arcipreste de Pravia de Allende.	40
Párroco de Godan, en Salas.	16

Idem y feligreses de Gera.	92 17
Idem y feligreses de Tineo.	70
Idem de Castiello.	30
Idem de Lorio.	10
Idem de Borines.	20
Idem de San Miguel de Lada.	60
Idem de Villaperi.	60
Idem de Cayés.	10
Concejo de Mieres.	
Satisfecho por varios vecinos del barrio de la villa.	34 66
Idem por idem de la vicaria de Sta. Rosa.	41
Idem por idem de la Hueria de S. Tirso.	19 90
Idem por idem de la parroquia de la Rebollada.	21
Idem por idem de la de Baña.	20 86
Idem por idem de la de Seana.	18
Idem por idem de la de Gallegos.	23
Idem por idem de la de Santa Cruz.	14
Idem por idem de la de Figaredo.	32 18
Idem por idem de la vicaria de Urbies.	19
Total	23.671 79

(Se continuará.)

**ANUNCIOS OFICIALES.**  
**Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Oviedo.**

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

**Remate para el dia 28 de Setiembre próximo, a las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Gregorio de Quirós.**

**BIENES DEL ESTADO.**  
**Estado.—Rústicas.**  
**Partido de Castropol.**  
**Menor cuantía.**

Número 1,021 del inventario.—Un monte procedente del Estado conocido por Yestal y rio del Baobeyo, en el punto de estos nombres, término de Rozadas, concejo de Boal, de 6 dias de bueyes (1,10,94 hectáreas), terreno de mediana calidad, que contiene algunos manantiales de agua, sin que en el dia sea regadio; su arbolado consiste en 98 robles, la mayor parte chicos y los mayores bastante malos, y tres abedules; linda al M. con terrenos comunes de los pueblos de Rozadas y Oria, P. el espresado rio del Baobeyo y prado de D. José Barres, al Vendabal, térmi-

nos comunes de los pueblos de Oria y Brañalibrel, y N. terreno robledal de D. José Perez. Tiene una servidumbre que lo atraviesa. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo en 22,500 y tasado el arbolado en 50 y el terreno en 40 que suman 90 escudos (900 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1,022 de id.—Otro de la misma procedencia, llamado Jardin ó Curtin de la Raposeira, en el punto de este nombre, términos de Villanueva, en dicho concejo, de 1 y 6/7 dias de aradura (36,06 áreas), terreno seco de primera calidad para arboleda, esta cerrado sobre sí, contiene cria de abedules y robles, y linda al Vendabal terreno de abedules de Salvador Perez y Tomás Rodriguez, a Naciente, tierra de Francisco Perez Becerra, Norte terreno inculto de D. Pedro Perez Becerra, y Mediodia mas terreno de abedules del mismo.

No tiene servidumbre. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo, en 22,500 y tasado el terreno en 45 y el arbolado en 16 que suman 61 escudos (610 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1,023 de id.—Otro de idéntica procedencia, llamado Curtin de Riomayor, en el punto de este nombre, parroquia y concejo de Boal, de 3 y 1/2 dias de aradura (61,32 áreas) terreno seco de mediana calidad, en abertal, menós un trozo destinado a jardin ó pevidal; contiene 302 robles todo él, y 6 mas a la parte de abajo del camino que de Santa Marina conduce a Prelo, interpolados con varios castaños de la propiedad de Domingo Valentin y Francisco Rodriguez Castrillon con quien linda por abajo y costera de Naciente. Linda todo el monte por el N. terreno de castaños y abedules y cierro de una finca labradia que lleva en renta Maria Cadavedo, por P. el dicho camino, N. castaños de Francisco Garcia Castrillon, mayor, y por M. terreno de arboleda que lleva Francisco Garcia Castrillon, menor. No tiene servidumbre. Se ha capitalizado por la renta de 30 escudos graduada por los peritos en 67,500 y tasado el arbolado en 255 y el terreno en 100, que suman 355 escudos (3,550 rs.); y serán el tipo para la subasta.

Núm. 1,024 de id.—Otro de igual procedencia, llamado Castro ó Conces, en términos del pueblo de la Vega de Pindolos, parroquia de Mohias en Coaña, de 2 y 3/4 dias de aradura (50,85 áreas), terreno seco de infima calidad, poblado de pinos de cria que no pudieron contarse, esta cerrado sobre sí, y linda al N. terreno inculto de los vecinos de la Vega de Pindolos y camino de carro, Levante terreno inculto de Gabriel Alvarez, M. y P. terreno tambien inculto de dichos vecinos de Pindolos. No tiene servidumbre. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 y tasado el arbolado en 220 y el terreno en 90 que suman 310 escudos (3,100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1,025 de id.—Otro de la misma procedencia llamado Campo

de la Feria, en el sitio de este nombre, pueblo y parroquia de Cartabio, en dicho concejo: su estension es la de 4 dias de bueyes (73,96 áreas), terreno seco de segunda calidad, está cerrado sobre sí poblado de árboles de cria cuyo número no es posible fijar por su espesura: dicho monte, que forma un triángulo, linda a M. terreno cercado de José Gonzalez Ferrera camino en medio y terreno en abertal llamado Campo la Feria a que se destina, N. camino de carro que de Cartabio conduce a Miudes, P. y Levante remata en punta. No tiene servidumbre. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 y tasado el arbolado en 210 y el terreno en 100 que suman 310 escudos (3,100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1,026 de id.—Otro de igual procedencia conocido con los nombres de Rio de las Retortas y Vivedro, en términos del pueblo de este nombre, parroquia de Trelles en dicho concejo de Coaña, de 5 dias de bueyes (92,45 áreas), terreno seco de primera, segunda é infima calidad poblado de robles, castaños y avellanos todos nuevos que por su espesura no se pudieron contar. Linda a P. prados de Manuel Reguera y Juan Bausoño, tierra labradia y monte de arbolado de este, mas monte de Joaquin Alvarez y Ramon Sanchez y una parte de tierra labradia de Joaquin Mendez, a Levante prado de Francisco Rodriguez; otro de José Vazquez, pared en medio y otro de D. Felipe Alonso, y al M. y Norte monte de aprovechamiento común de dicho pueblo de Vivedro. No tiene servidumbre y puede decirse está cerrado sobre sí, pues casi en su totalidad existen señales de pared en mejor ó peor estado. Se ha capitalizado por la renta de 3,600 escudos graduada por los peritos en 81 y tasado el arbolado en 110 y el terreno en 90 que suman 200 escudos (2,000 reales) que serán el tipo para la subasta.

Estos montes se enagenan conforme a las prescripciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero de 1862.

Los compradores habrán de tener presente lo que respecto a las fianzas se dispone en los artículos 147 al 151 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855, en la forma que se redactan en la Real orden de 30 de Octubre de 1862.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

**Propios.—Partido de Gijón.**

Núm. 399 del inventario.—Un trozo de terreno inculto, sito en término del Mariveyo, monte de la Tejera, parroquia de Perlora, concejo de Carreño, procedente de Comunes; su estension es la de medio dia de bueyes (6,28 áreas), que linda a O. cierro de Antonio Garcia Barbon, P. camino, M. guardias de D. José Garcia Prenches, y N. con D. Antonio de Prenches. Se ha capitalizado por la renta de 290 milésimas graduada por los

peritos en 4,500 escudos y tasado en 6 (60 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 400 de id.—Otro trozo de terreno inculto, sito en el término de Merun, parroquia de Guimarán, en dicho concejo, procedente de sus Comunes, de 178 dia de bueyes (1,64 áreas), que linda a O. Llosa del Merun propia de D. Manuel Garcia Bango, S. camino servidero, Oeste castañedo del señor Marqués del Real Transporte, y N. fuente del Merun. Se ha capitalizado por la renta de 400 milésimas graduada por los peritos en 9 escudos, y tasado en 14 (140 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 401 de id.—Otro idem en el monte del Ario, término de la Reguera, en dicha parroquia, de la misma procedencia, de mala calidad, de 174 dia de bueyes (3,14 áreas): linda a O. monte de Don Manuel Garcia Bango, y por los demás lados caminos. Se ha capitalizado por la renta de 200 milésimas graduada por los peritos en 4,500 escudos y tasado en 4 escudos, tipo para la subasta la capitalizacion (45 rs.)

Núm. 402 de id.—Una faja de terreno que frontea el edificio destinado a fábrica de bugias esteáricas, sito en el barrio del Llano, parroquia de Cearés, concejo de Gijón, procedente de Comunes, dividida en tres porciones por efecto de las entradas a dicha fábrica y huerta contigua: mide una estension de 174 dia de bueyes (3,14 áreas), terreno de tercera calidad, que linda por O. carretera que conduce a la Pola de Siero, N. camino que sube a Montevis, M. servidumbre de una propiedad de D. Vicenta Hevia, y P. el espresado edificio. Se ha capitalizado por la renta de 1,800 escudos graduada por los peritos en 40,500 y tasada en 45 escudos, (450 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 403 de id.—Un trozo de terreno en abertal, sito en el barrio de la Riera, parroquia de Cenero en dicho concejo, procedente tambien de Comunes, su estension es la de 2 dias de bueyes (25,14 áreas) terreno de cuarta calidad, compuesto de dos trozos, aunque enlazados por una lengüeta. Linda a O. roza y castañedo de D. Eugenio Gonzalez Carbajal y de D. José Gonzalez Reguera, N. roza de D. Domingo Hevia, M. terreno comun, y a P. camino que baja de Carbainos al castañedo de la Vega. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6,750 escudos y tasado en 10 (100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 404 de id.—Otro idem, en el término del Rocinon, barrio de Piñera, en dicha parroquia, de la misma procedencia, compuesto de dos trozos enlazados entre sí: su estension es la de 1 y 1/4 dias de bueyes (15,71 áreas) terreno de cuarta calidad. Linda a O. y M. con dos cierros ó fincas de D. Manuel Lozano y don Plácido del Castro, N. camino de carro y abrevadero para los ganados y P. senda que sube al monte. Se ha capitalizado por la renta de 188 mi-

lésimas graduada por los peritos en 4,231 escudos y tasado en 6,250 (62 reales 50 cénts.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de a 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó, lo que es lo mismo durante 18 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los bienes anunciados no se hallan grabados con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª Conforme a lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 25 de Abril de 1856, caducará el arriendo de las fincas urbanas, a los 40 dias despues de la toma de posesion por el comprador, y el de las rústicas concluido que sea el año del arrendamiento corriente a la misma toma de posesion.

7.ª Los compradores solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, contados desde el de la posesion.

8.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Castropol y Gijón en cuanto a las fincas que radican en sus respectivos términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes

de Corporaciones civiles, los propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública inferior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion a escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo 16 de Agosto de 1865.—P. S. del Comisionado principal de ventas, Ramon Lafarga.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE OVIEDO.

Noticia de los artículos del espresado ramo, comprados para las atenciones de este Canton y que a consecuencia de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de A. M. en 11 de Julio de 1864, se forma para su publicidad por medio del Boletín oficial de esta provincia.

Nombre de los vendedores.	Cantidades y clases de los artículos comprados.	Precios satisfechos.
D. Rafael Hévia.	60 quintales castellanos harina de 1.ª	7,450 escudos.
	30 idem de 2.ª	6,900 idem.
	30 idem de 3.ª	6,200 idem.
	16 idem métricos de cebada.	10,867 idem.
	30 idem de paja.	5,500 idem.

Intendencia militar del distrito de Castilla la Vieja.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja:

Hace saber: que no habiendo producido remate las subastas simultaneas anunciadas por esta Intendencia y por los Comisarios de Guerra de Avila, Zamora, Salamanca, Ciudad-Rodrigo, Palencia, Leon y Oviedo, para las doce del dia doce del corriente mes, con objeto de contratar a precios fijos el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en dichos puntos, por término de un año a contar desde primero de Octubre próximo a fin de Setiembre de 1866, con sujecion al pliego de condiciones vigente, adiciones y modificaciones introducidas por diferentes Reales órdenes, se convoca a una segunda y simultanea licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia y en las citadas comisarias de Guerra a las doce del dia veinte y nueve del corriente mes, con arreglo a lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones en pliegos cerrados arregladas al formulario que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en las respectivas dependencias; siendo los precios que a continuacion se señalan los que han de servir de limite para las indicadas subastas.

Precios límites que se fijan y han de servir de base para cada artículo y puntos que se expresan.

Puntos.	Racion de pan.	Quintal métrico de cebada.	Quintal métrico de paja.
Avila.	0,055	6,253	1,802
Zamora.	0,049	5,929	1,612
Salamanca.	0,047	6,154	1,382
Ciudad-Rodrigo.	0,057	8,808	1,382
Palencia.	0,048	5,755	1,380
Leon.	0,062	8,131	2,274
Oviedo.	0,084	11,976	6,360

Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio, y no sobre determinados artículos del mismo, declarando aceptada la que resulte mas beneficiosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no entraren en contienda ni se mejorase por ninguno la suya, se aceptará la que resulte favorecida por la suerte.

Los licitadores han de hallarse presente ó legalmente representados en el acto de la subasta para que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Valladolid 15 de Agosto de 1865. — Señor intendente militar. — José de Elorza, secretario.

### Ayuntamiento constitucional de Villaviciosa.

#### Reemplazo de 1865.

Lista de los mozos responsables a la quinta decretada por el alistamiento de este año que no se presentaron a cubrir la plaza que les ha cabido:

Número 17. D. Manuel Pardo, hijo de D. Julian y D.<sup>a</sup> Inocencia Costales, de Quintes: ausente en Comillas.

Núm. 59. D. Manuel Barro, hijo de D. Bernardo y D.<sup>a</sup> Rita Fueyo, de Amandi: ausente.

Núm. 81. D. José Villoslada, hijo de D. Fernando y D.<sup>a</sup> Teresa Abad, de Selorio: ausente en Santander.

Núm. 158. D. Manuel Ballina, hijo de D. Agustín y D.<sup>a</sup> Josefa Caravera, de Breceña: ausente en Madrid.

El Ayuntamiento, en sesion de 12 de este mes, acordó señalar a los expresados mozos el término de un mes para presentarse ante la corporación y que no lo verificando se les impondrá la nota de prófugos, debiendo empezar a contarse el plazo marcado desde que se anuncie en el *Boletín oficial*. Consistoriales de Villaviciosa Agosto 16 de 1865.—Joaquín Pío García.

#### Provincia de marina de Gijón.

D. José Maldonado y Barrera, capitán de navio de la Armada y comandante militar de Marina de esta provincia,

Hago saber: que hallándose vacante la Asesoría de Marina del distrito de Rivadesella por fallecimiento del letrado que la obtenia, los que deseen optar a ella presentarán en esta Comandancia sus instancias documentadas en el término de treinta dias a contar desde el en que tenga lugar la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Gijón 17 de Agosto de 1865.—José Maldonado.

### Ayuntamiento constitucional de Carrion de los Condes.

Ignorándose el punto de residencia de los mozos Bonifacio Larriera, natural de San Clemente de Quintueles, distrito de Villaviciosa, provincia de Oviedo, Inocencio Miéjar Rebollada, Gregorio Merino Garcia y Vicente Ibañez del Rio, naturales de esta villa, responsables al reemplazo del ejército del presente año, como comprendidos en el sorteo celebrado en esta villa en 24 de Enero de 1864. Se les cita y requiere para que: en el término de quince dias a contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Oviedo, comparezcan ante este Ayuntamiento a alegar las exenciones de que se crean asistidos, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que la ley prescribe.

Carrion de los Condes 6 de Agosto de 1865.—El primer Teniente de Alcalde, Matias San Millan.

### ROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Sentencia.

En la villa de Luarda y dia doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, el Sr. D. Eduardo Portal, Abogado de los tribunales del Reino, Juez de Paz de esta villa y su concejo y de primera instancia del partido, habiendo visto el pleito ordinario que sobre particion de los fincables de D.<sup>a</sup> Teresa Gomez viuda de D. Pedro Regueron de Villanueva y liquidacion de compañía litigan Ramona Regueron y su hermano Casimiro demandantes su procurador D. Juan Balsero y demandado Vicente Regueron con el suyo D. José Gonzalez, sin que se hubiesen apersonado a pesar de haber sido emplazados la muger del demandado Eduarda Inclán y su hijo Luis con la suya Maria Matiella por ante mi Escribano dijo:

Resultando: Que los demandantes espusieron, primero: Que los tres litigantes son hijos legítimos de Don Pedro Regueron y D.<sup>a</sup> Teresa Gomez; segundo: que desde mil ochocientos veinte y ocho vivió esta con el demandado hasta el año de mil ochocientos sesenta y tres, en que falleció intestada; tercero: Que por muerte del padre D. Pedro se dividió su herencia entre sus tres hijos continuando la sociedad entre estos y la madre mientras aquel permaneció soltero, y aun despues de casado hasta que por el matrimonio se fueron separando; y cuarto: que viviendo la madre D.<sup>a</sup> Teresa casaron en casa al hijo y nieto D. Luis y su mujer Maria Matiella; hallándose hoy intrusos estos y su padre D. Vicente. Fundándose en que no procede el juicio de testamentaria y el de abintestato, en que debe ejecutarse por peritos la particion de la fincabilidad de la D.<sup>a</sup> Teresa, previa liquidacion entre madre, hijos y nietos toda vez que el mayor de catorce años puede formar compañía con su madre viuda; y en que en el juicio de conciliacion que se presenta están reconocidos herederos, solicita que por los peritos nombrados en la conciliacion u otros se proceda a la liquidacion de las respectivas compañías y division de la herencia materna, adjudicando a cada uno su haber con frutos y rentas.

Resultando del acto de conciliacion ya citado que D. José Fernandez y Menendez, como marido de Ramona Regueron, llamó a juicio a sus cuñados D. Vicente y D. José Suarez, como apoderado del otro hermano D. Casimiro, y en él despues de las respectivas esposiciones que terminaban segun el demandante al nombramiento de peritos para la particion de la fincabilidad de D.<sup>a</sup> Teresa Gomez, y segun los demandados a que se rectificase tambien a medio de peritos la estra judicialmente practicada se convinieron en proceder nuevamente a la particion de que se trata, a medio de los peritos D. Eugenio Rico de Cortina y D. Segundo

Avello de Villanueva, y por la no aceptacion ó ausencia del D. Segundo D. Manuel Rico de Cada-bedo.

Resultando: Que D. Vicente Regueron se opuso y formuló excepciones perentorias de efecto legal en el modo de proponer la demanda, es a saber su no conformidad con los hechos números tercero y cuarto, y el primer fundamento de derecho de la demanda; la improcedencia de esta atendido lo convenido en el acto conciliatorio ya citado, y fundado en diferentes artículos de la ley de Enjuiciamiento en que se establece la ritualidad y trámites de los juicios que son de orden público, y que a nadie es lícito alterar; en la jurisprudencia marcada ya por el tribunal supremo de justicia y la práctica de este juzgado, y que D. Vicente Regueron jamás se negó, ni tampoco ahora se niega, al cumplimiento de lo convenido en el acto conciliatorio, solicita se repele la demanda, sin dejarse de tener en cuenta que está pronto a presentar al perito D. Segundo Avello a quien allí eligió; y por un otrosí hizo presentacion de los borradores de la particija incoada estra judicialmente que andan unidos en cuerda floja.

Resultando: Que despues de haber evacuado el demandado un juratorio sobre los hijos que vivieron con la madre y el tiempo que fué despues de la muerte del padre D. Pedro, se solicitó el emplazamiento de Luis Regueron, su muger y madre de aquel Eduarda Inclán que efectivamente se practicó al folio veinte y siete, y con los que se sigue el procedimiento en rebeldia por no haberse mostrado partes a pesar de la segunda citacion hecha en la misma forma que el emplazamiento.

Resultando: que en los escritos de réplica y displica cada parte insistió en sus respectivas pretensiones, renuncian a la prueba y piden que se fallen sin este trámite con arreglo al artículo doscientos cincuenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando: Que la cuestion que actualmente se controvierte es la particion ó revision de la estra judicialmente hecha de la fincabilidad de D.<sup>a</sup> Teresa Gomez, revision que no rexiste el demandado como lo manifiesta en sus escritos de contestacion y displica.

Considerando: Que existe conformidad en los herederos de los que en ella deben ser partes y aun sobre el nombramiento de perito, conformidad que lleva en pos de si la evacuacion de su cometido, sin perjuicio de que se oiga a los interesados en las cuestiones que sobre la revision se promuevan y serán en su dia objeto de discusion.

Falla: Que debia mandar y manda que por peritos que nombren los litigantes con inclusion de los que citados y emplazados no se mostraron partes si no estuvieren conformes con los electos D. Eugenio Rico y

D. Segundo Avello, se revea la operacion que anda unida a los autos en cuerda floja, entendiéndose sin perjuicio de que con más copia de datos se resuelva si entre estos herederos no hubiere armonia las dudas que a los citados peritos les ocurran tanto en la liquidacion como adjudicaciones. Y por esta su sentencia definitiva sin hacer especial condenacion de costas, así lo determina falla y firma dicho Señor de que doy fé, como de que mandó se publicase por edictos y en el *Boletín oficial* de la provincia, atendida la rebeldia de algunos de los demandados, de conformidad con el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil.—Eduardo Portal.—Ante mi.—Juan Garcia de Gonzalo.

### BOLSA DE MADRID.

#### Cotizacion oficial del dia 17.

FONDOS PUBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Publicado.	Observaciones.
Consolidado...	40-50-45	40-35 »
Diferido...	37-60 »	37-40 p
Amortizable de 1. <sup>a</sup>	00-00 »	33-00 p
Idem de 2. <sup>a</sup>	00-00 »	00-00 »
Personal...	00-00 »	22-00 d
<i>Carreteras y socied.</i>		
Abril, 4,000.	00-00 »	88-60 p
Idem de 2,000	00-00 »	00-00 »
Junio, 2,000	00-00 »	00-00 »
Agosto, 2,000	00-00 »	87-00 d
Julio, 2,000	00-00 »	00-00 »
Obras públic., julio	00-00 »	81-00 »
Canal de Isabel II.	00-00 »	102-00 »
Obligac. del Estado	77-75 »	77-50 »
Banco de España.	00-00 »	130-00 p
Canal de Castilla.	00-00 »	00-00 »

#### CAMBIOS.

Londres, a 90 dñ. 49-10 »  
Paris, a 8 dñ. 5-09 d

#### ULTIMA HORA.

Consolidado, al contado, 40-41.—Fin de mes, 40-45.  
Diferida, al contado, 37-10.—Id. 37-20.  
Personal, al contado, 21-90.—Id. 22-00.

### PARTE NO OFICIAL.

#### SILLAS-CORREOS

### Oviedo a Leon

y vice-versa.

*Correspondencia en Leon con el ferrocarril del Noroeste de España.*

Desde 1.º de julio se ejecuta el servicio de la correspondencia pública en dicha línea, por los antiguos maestros de postas, con carruajes construidos nuevamente para el efecto, en el acreditado taller del señor Montoya, de Vitoria, que constan de tres asientos de berlina y cuatro de interior, teniendo, además, separadamente la localidad para la correspondencia y su conductor, por su elegante y sólida construcción nada dejarán que desear a la buena comodidad y seguridad de los señores viajeros; haciendo su viaje en el trayecto de Oviedo a Leon con la velocidad y puntualidad marcada en el itinerario aprobado por la Direccion de Correos para la correspondencia pública; de forma que los viajeros y encargos que vayan en este servicio llegarán precisamente cuando ella a Leon a tiempo para continuar su marcha en el ferrocarril.

Las tarifas de asiento y encargos se hallan de manifiesto en Oviedo, Leon y Madrid en los puntos siguientes: Oviedo, D. Bernardo Lueje, Administracion de Correos.

Leon: D. Lorenzo Sanchez Rua, número 43, Administracion Central del ferrocarril de Noroeste.

Madrid: D. Julian Moreno, Alcalá número 28, Administracion Central del ferrocarril del Mediodia.

La Administracion de Oviedo recibirá encargos a grande velocidad, para todos los puntos de España donde tengan servicios los ferrocarriles del Noroeste, Norte, y Mediodia.

**OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía.**  
Plazuela de S. Vicente.